



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Auto Interlocutorio	L- 174
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2021 00075 00
Demandante	Luis Fernando Pérez Torres
Demandados	Cooperativa Riachon Ltda.
Asunto	Devuelve demanda y reconoce personería jurídica.

En el proceso de la referencia se presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia. instaurada por el señor Luis Fernando Pérez Torres en contra de la Cooperativa Riachon Ltda. Se observa que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2021, por cuanto:

- En el hecho primero se dice que el contrato laboral fue prorrogado, pero no se dice cuántas veces, ni se delimitaron los períodos y los salarios correspondientes.
- En la postulación de la demanda se alude a que el proceso es de primera instancia, pero esto no se determina en un acápite específico para la cuantía y trámite.
- Frente al testimonio solicitado se deberá determinar a qué hechos se va dirigir el mismo.
- En la petición especial de prueba testimonial número 1 se deberá especificar si es una prueba de oficio.

- En la petición especial de prueba testimonial número 2 se deberá especificar si la solicitud va a encaminada a que la parte demandada cumpla con lo establecido en el numeral dos del parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Resuelve:

Primero: Devolver la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el señor Luis Fernando Pérez Torres en contra de la Cooperativa Riachon Ltda.

Segundo: Se concede el término de 5 días para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Doctor Gustavo Adolfo Correa Ramírez identificado con cédula de ciudadanía 1.128.281.347 y Tarjeta Profesional N. 272.338 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en el siguiente proceso.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°60.

Fijado hoy 19 de julio de 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE AMALFI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb64d32b0e682c8c3d250b515466508c9c635d8e0c2cf334d2f51d56d3b5c10

Documento generado en 16/07/2021 10:26:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>